



Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí  
Canal 9, XHLS-TV



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN E INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **“EL CANAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA **ALEJANDRA TELLO CÁRDENAS**, Y POR OTRA **MARIA JOSÉ JASSO PUENTE**, EN LO SUCESIVO **“MJ STUDIO”**, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

A) Declara **“EL CANAL”** a través de su representante:

1. Que, de conformidad con el Decreto Administrativo publicado en El Periódico Oficial Del Estado Libre Y Soberano de San Luis Potosí, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto De Televisión Pública De San Luis Potosí, XHLS Canal 9”.
2. Mediante nombramiento con número de oficio TPE/101/2017, de fecha del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, signado por el Gobernador Constitucional Del Estado, el Doctor Juan Manuel Carrera López, se nombra a la Licenciada Alejandra Tello Cárdenas como Directora General Del Instituto de Televisión Pública De San Luis Potosí, XHLS Canal 9.
3. Que las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no ha sido limitadas ni revocadas.
4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Fray Diego de la Magdala s/n Interior del Parque Tangamanga II, Colonia Industrial Aviación. C.P. 78140.

B) Declara **“MJ STUDIO”**:

1. Que se encuentra en pleno goce de ejercicio, por lo que puede convenir libremente y bajo su propio derecho.



2. Que es su deseo llevar a cabo el presente convenio.

C) **“AMBAS PARTES”** declaran:

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad de suscribir el presente, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno y estarse a lo aquí expresamente pactado quedando insubsistente cualquier acuerdo verbal que se haya dado entre ellos.
2. Que las partes están interesadas en establecer una colaboración mutua para desarrollar el proyecto que se estipula en la cláusula primera del presente convenio, manteniendo cada una frente a la otra como hacia terceros su independencia y, en consecuencia, acordar la creación de un convenio de colaboración.
3. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto. Las partes acuerdan en el presente convenio de colaboración que “MJ STUDIO” maquillará y peinará a una conductora designada por parte de “EL CANAL”, los días lunes, martes y miércoles, mientras que “EL CANAL”, realizará la producción de una cápsula de 30 segundos, misma que será transmitida en el programa “TU CASA AL DÍA”, así como dos entrevistas en vivo al mes en el programa “TU CASA AL DIA”. (la fecha y hora serán asignadas por “EL CANAL”), y presencia de marca en el programa “LA HORMONA”.



Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí  
Canal 9, XHLS-TV



**SEGUNDA.-** Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha del presente convenio. (Quince de Octubre del Dos Mil Dieciocho al Quince de Enero del Dos Mil Diecinueve).

**TERCERA.-** “LAS PARTES” Podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito con por lo menos diez días de anticipación.

**CUARTA.-** Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física y/o moral, los procesos, datos y toda información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicara respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de las partes, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tengan carácter de publica en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**QUINTA.-** Supletoriedad: En lo no dispuesto por éste documento, las partes convienen en aplicar supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil para el Estado De San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA.-** Notificaciones y domicilios: todo aviso o notificación que deban hacerse las partes respecto del presente convenio, se hará en los domicilios señalados en las declaraciones del presente documento.

**SÉPTIMA.-** Leyes aplicables y competencia: ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten y se sujetarán a las leyes y competencia de los



Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí  
Canal 9, XHLS-TV



tribunales de la Ciudad De San Luis Potosí, S.L.P., renunciando las partes a cualquier jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Ambas partes manifiestan que conocen en todas y cada una de sus partes y términos, las cláusulas contenidas en el cuerpo del presente convenio, enterándose expresamente de las condiciones y forma en que se han obligado, firmando de conformidad la celebración del presente por estar ajustado a derecho.

Leído el presente convenio y enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, así como de los derechos y obligaciones que contraen respectivamente, al no existir dolo, violencia o mala fe en su elaboración y conformación, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad De San Luis Potosí, S. L. P., A **Quince de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.**

**“EL CANAL”**

**LICENCIADA ALEJANDRA TELLO CARDENAS  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS  
CANAL 9**

**“MJ STUDIO”**

**MARIA JOSÉ JASSO PUENTE**

ESTA HOJA DE RUBRICAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN E INTERCAMBIO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ XHLS CANAL 9,



Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí  
Canal 9, XHLS-TV



REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. **ALEJANDRA TELLO CÁRDENAS**, Y POR OTRA EL C. **MARIA JOSÉ JASSO PUENTE**.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	AUTORIZÓ
SOFIA DE LA ROSA GOUYONNET JEFE JURÍDICO	HORTENCIA GOVEA PRADO ÁREA DE VÍNCULACIÓN	BEATRIZ OSORIO SOTO GERENTE DE PROGRAMACIÓN Y CONTINUIDAD	CLAUDIA MONTOYA MERCADO GERENTE ADMINISTRATIVO